

#### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N.º IEEM/JG/08/2019

Por el que se actualiza el Acuerdo IEEM/JG/47/2015 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Disposiciones de Asistencia:** Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPLES:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

#### 1. Acuerdo IEEM/JG/47/2015

En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/47/2015, por el que se modificó el horario de labores para quedar de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, se reestableció el punto 1 de las Disposiciones de



Asistencia relativo a los medios electrónicos de registro de control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar) y, se determinó que en el caso de la Oficialía de Partes del IEEM, tendría un horario de atención de 9:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

Asimismo, se indicó que los servidores públicos electorales eventuales debían registrar su asistencia mediante el mecanismo de listas.

#### 2. Comunicación de la Contraloría General

En fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, la Contraloría General con fundamento en los artículos 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 123 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, así como 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, solicitó a la SE la programación de guardias en la Oficialía de Partes del IEEM en un horario de 17:00 a 18:00 horas los días hábiles, ya que como lo mencionó en su solicitud, las promociones y actuaciones que realiza dicho órgano de control interno son los días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para actualizar el Acuerdo IEEM/JG/47/2015 respecto del horario de labores de la Oficialía de Partes del IEEM, atento a lo previsto por el artículo 61, párrafo primero del Reglamento Interno.

#### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLES.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES en los términos que señala la Constitución Federal.

#### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, dispone que los OPLES:



- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

## **CEEM**

El artículo 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

# Reglamento Interno

El artículo 61, párrafo primero, dispone que las y los servidores públicos electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo, en el horario establecido por la Junta General.

En términos del artículo 62, los mecanismos o sistemas de control de puntualidad serán regulados por la DA y supervisados por la Contraloría General.

## Disposiciones de Asistencia

El punto 1 establece, en lo conducente que "Los servidores electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar puntualmente a laborar en su lugar o área de trabajo asignada, de acuerdo con el horario de trabajo establecido para cada caso en particular, así mismo deberán registrar su entrada y salida, cada vez que se retiren o ingresen a las instalaciones del Instituto, en los dispositivos electrónicos de control de



puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar), instalados para ese efecto en el Instituto...".

## III. MOTIVACIÓN:

Como se refirió, mediante Acuerdo IEEM/JG/47/2015 se modificó el horario de labores del IEEM para quedar de 9:00 a 17:00 horas, debido a que en ese contexto estaba por concluir el Proceso Electoral 2014-2015, con excepción de su Oficialía de Partes, que se determinó tuviera un horario de atención de 9:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

Al respecto, la SE considera oportuno proponer a la Junta General la actualización del Acuerdo aludido, por cuanto hace al horario de atención de la Oficialía de Partes del IEEM, conforme a los artículos 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 123, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como 12, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, invocados por la Contraloría General, que, respectivamente, determinan lo siguiente:

"119. En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran."

"123. ...

Para efectos de la presente Ley serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas"

"12. ...

. .

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas"

Por lo tanto, la Junta General determina que el horario de labores del personal adscrito al Órgano Central continúe como se estableció en el Acuerdo IEEM/JG/47/2015, es decir de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, con treinta minutos para consumo de alimentos dentro de las instalaciones, con excepción del correspondiente a su Oficialía de Partes, la cual tendrá un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, debido a la naturaleza de sus funciones, en el cual se



recibirá cualquier documentación, actuación o promoción que se presente.

Es importante señalar que en aquellos casos en los que exista un término de ley relativo a las sesiones del Consejo General del IEEM el horario de atención será de 9:00 a 24:00 horas y tratándose de algún tema que requiera una atención en un horario diferente, el área que corresponda deberá informar a la SE lo conducente a fin de que se tomen las medidas necesarias.

Dicho horario de atención deberá informarse a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al INE, a su Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a las Salas Superior, Especializada y Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México y a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, con la precisión señalada en el párrafo anterior.

Por otro lado, se determina que al personal eventual del IEEM, le es aplicable el punto 1 de las Disposiciones de Asistencia, por lista y/o huella dactilar, dándose preferencia a esta última.

Por lo fundado y motivado, se:

#### ACUERDA

- **PRIMERO.-** Se actualiza el Acuerdo IEEM/JG/47/2015 en los términos señalados en la motivación del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.- Infórmese el horario de atención que tendrá la Oficialía de Partes del IEEM a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al INE, a su Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a las Salas Superior, Especializada y Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México y a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, con la precisión señalada en el antepenúltimo párrafo de la motivación del presente Acuerdo.
- TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Contraloría General, a las Direcciones y a las Unidades Administrativas del IEEM, el horario de labores del personal adscrito a este OPLE, así como el horario de atención de la Oficialía de Partes, para los efectos a que haya lugar, tomando en cuenta que para el caso de que



exista un término de ley, se estará a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo de la motivación del presente instrumento.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la DA la determinación precisada en el último párrafo de la motivación de este Acuerdo, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de mayo de dos mil diecinueve, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** 

(Rúbrica)
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO